



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda le fue turnada la iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis, 102 fracción I, 105 fracciones I y III y 107, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 6, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, 7, fracción V, y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, 1, 2, 5 fracción VI, 14, 63, 64 en su fracción I, inciso B, y último párrafo, 65, 66, 74 fracción I, 76 fracción III, 107 fracción III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 31 y 32 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Champotón y los artículos 1, 16, apartado C, fracción I, 17 fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón, esta Comisión de Hacienda somete a la consideración del Cabildo el presente dictamen, mismo que se emite una vez que fue analizado el proyecto que lo motiva.

ANTECEDENTES



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2023, el Lic. Ezequiel Jiménez Osorio quien ocupa el cargo de Tesorero Municipal en el H. Ayuntamiento de Champotón, presentó ante la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024.

Segundo.- Que una vez que fue recibida la iniciativa, y dispuesto su trámite, se remitió a la Comisión de Hacienda para efectos de que se diera formal cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Tercero.- Que esta Comisión de Hacienda fue integrada con fecha 22 de noviembre del año 2023, por lo cual, se encuentra plenamente habilitada en consideración a su carácter permanente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de mérito.

Cuarto.- Que habiendo sido realizado el estudio del proyecto de iniciativa sometido a conocimiento, es procedente emitir el presente dictamen con fundamento en las disposiciones citadas y de conformidad con las consideraciones que se plasman en el mismo.

CONSIDERANDO

I.- La iniciativa que se dictamina tiene por objeto emitir la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, proceso que en términos de lo señalado por los artículos 107 fracción III, 124 fracciones I y II, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche corresponde al H. Ayuntamiento de Champotón iniciar, por así considerarse en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, fracción III, 47, 48, 54, fracciones III, inciso c), y XXXII, 54 bis, 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021 - 2024



Campeche, 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

II.- Que la iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024 no contraviene las disposiciones constitucionales y legales referidas, por lo cual, corresponde a este órgano Colegiado conocer de la misma.

III.- Que el proceso de emisión de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024 ha sido iniciado en la forma ordinaria que señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 124 fracciones I y II, esto es, la Tesorería Municipal presentó oportunamente la iniciativa en el marco de promoción del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024, instrumento al que la presente Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024 se encuentra integrado en virtud de la vinculación realizada por las disposiciones citadas.

IV.- Del estudio a la iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024 que se tiene por reproducida en virtud de su regular extensión, se observa que cumple con el formato que se señala en los artículos 72 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, debido a que fue presentada por escrito, contiene la exposición de motivos que la fundamenta, se encuentra adecuadamente dirigida, contiene la cita de las disposiciones que autorizan al H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón para promoverla, contiene fecha y reproduce el texto íntegro del proyecto, así como que se encuentra firmado; requisitos que deberán observarse al presentarla ante el H. Congreso del Estado.

El proyecto se lleva a cabo en pleno ejercicio de lo que señala Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, tercer párrafo y la Constitución



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021 - 2024



Política del Estado de Campeche en su artículo 107 establecen que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Es pertinente considerar a lo ya señalado, que el instrumento propuesto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024 es de importancia trascendental al cobro del impuesto predial, por lo que su emisión conforme a las disposiciones legales aplicables redundará en el otorgamiento de seguridad jurídica frente a los sujetos de dicho impuesto.

Se toma en consideración que el catastro es el inventario de la propiedad raíz en el Municipio de Champotón, que está estructurada por el conjunto de registros o padrones inherentes a las actividades relativas de identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Champotón, donde se aplicará dicha norma en conjunto con las disposiciones de la Ley de Ingresos y de las disposiciones legales aplicables en la materia, disposiciones entre las que encontramos a la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

En conclusión, se destaca la importancia de las disposiciones que facultan al Municipio de Champotón, por conducto de su H. Ayuntamiento, a promover la iniciativa sometida a estudio, por lo cual, los integrantes de esta comisión de dictamen se pronuncian a favor del proyecto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente resolver lo conducente mediante la emisión del siguiente:

DICTAMEN



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Primero.- Ha sido procedente y en consecuencia se aprueba el proyecto de Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos en que se presentó, misma que se reproduce para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES
UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, fracción III, 47, 48, 54, fracciones III, inciso c), y XXXII, 54 bis, 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, 107, fracción III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 72, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de la H. Legislatura del Estado, el Proyecto de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán para el ejercicio fiscal 2024, cuya aplicación será determinar los valores catastrales de los predios ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Champotón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Que uno de los objetivos del catastro es mantener actualizado el padrón catastral del municipio, toda vez que dicha información es la base para integrar la cartografía catastral del territorio del Estado, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la administración pública estatal y municipal.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Campeche es competencia de los municipios del Estado, así como del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM).

Que basados en el artículo 36 fracción V de la Ley de Sistema de Información para el Estado de Campeche, donde señala que uno de los objetivos prioritarios del INFOCAM, es el de "Dirigir y coordinar las políticas y estrategias estatales en materia catastral, así como apoyar técnicamente las funciones catastrales de los municipios", se emitió el documento denominado Primer Criterio Orientador en Materia Catastral, que vierte el trabajo realizado durante el 2023 para el establecimiento de una referencia en la unificación de criterios de los 13 catastros de los municipios del Estado de Campeche, que permitan elaborar proyectos de decretos para la determinación de la Zonificación Catastral y Valores Unitarios de Suelo y Construcción, basados en la información que produce y analiza el INFOCAM.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del Estado son competentes para



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que la actual propuesta de zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, es producto de un análisis de los factores que inciden en la valuación catastral, en un consenso entre las unidades administrativas de catastro de los 13 municipios y del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, lo anterior, en razón de las afectaciones identificadas en la recaudación y el consecuente cálculo de las participaciones que reciben los municipios, en medida de la desactualización de los valores catastrales, en cuyo término no han sufrido modificaciones desde el ejercicio fiscal 2014 y que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, el valor catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, dispone que los Ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre ante el H. Congreso del Estado de Campeche, los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción V y 32, encomienda a los Ayuntamientos la facultad de proponer al INFOCAM para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y de construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado de Campeche para su aprobación definitiva.

Se propone la actualización de la zonificación catastral conforme lo señalado en el Primer Criterio Orientador en Materia Catastral emitido por el INFOCAM para el ejercicio 2024:

1. Actualizar los sectores catastrales reconociendo las modificaciones en los límites de su territorio y en congruencia con las áreas de valor unitario de suelo.
2. Actualizar las áreas de valor unitario de suelo reconociendo los límites de los ámbitos urbano y rústico, a partir de la información que se obtiene en las unidades catastrales en el trabajo cotidiano de actualización.
3. Actualización de la clasificación del ámbito urbano; incluir una nueva clasificación de "Predios Intermedios", cuya definición es la de: "Predios rústicos, cuya superficie sea igual o menor a una hectárea y que se encuentren en un rango de 500 mt. tomados a partir del borde la zona catastral más próxima vigente, o bien si está rebasado se podrán usar los bordes establecidos dentro de los Programas Directores Urbanos vigentes, y que posean al menos uno de los siguientes



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



- servicios: pavimentación, servicio de agua potable, alumbrado público o electrificación”.
4. Actualización de la clasificación del ámbito rústico; incluir una nueva clasificación de tipo “Industrial y de Servicios” cuyo valor sea igual al valor más alto dentro de la propia clasificación.
 5. Creación del ámbito “Turístico”, cuyos predios podrán localizarse dentro de los ámbitos urbano y rústico, y que por sus características actuales de uso y aprovechamiento (Licencia de funcionamiento o Licencia de uso de suelo) se determine su pertenencia. La tasa aplicable a este ámbito será el 1% sobre la base gravable.
 6. Actualizar de manera uniforme los valores unitarios de suelo utilizando el factor de actualización 7.81%, siguiendo la metodología descrita en el Criterio Orientador.
 7. Actualizar de manera uniforme los valores unitarios de construcción utilizando el factor de actualización 7.81%, siguiendo la metodología descrita en el Criterio Orientador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y en su caso, aprobación, el siguiente Proyecto de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2024.

**Zonificación Catastral y Tablas de Valores
Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2024**



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

2021-2024



Artículo 1. Las divisiones en zonas y sectores catastrales de las localidades de Champotón, Felipe Carrillo Puerto, Hool y Sihochac, se encuentran referidas en los planos de Sectores Catastrales de cada una de esas localidades, los cuales forman parte del presente Decreto como Anexo 1, quedando como a continuación se enlistan:

ZONA	SECTOR	MANZANAS QUE CONTIENE	VALORES UNITARIOS CONTENIDOS
1	001	001-011	B
1	002	001-014	B, C
1	003	001-014	C, E
1	004	001-017	B, C, F
1	005	001-028	C, E, F
1	006	001-063	C, E F
1	007	001-042	B, C, D, E, F
1	008	001-041	C, E, F
1	009	001-040	B, D, E, F
1	010	001-051	B, D, E, F
1	011	001-022	A, B, C, F
1	012	001-004	B, F
1	013	001-069	B, F
1	014	-----	F
2	001	001-020	B
2	002	001-016	B, C
2	003	001-018	B, C
2	004	001-017	A, B, D
2	005	001-024	B, D
2	006	001-041	B, D, E, F
2	007	001-076	B, E
2	008	001-056	B, D, E, F
2	009	-----	A



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Para la localidad de Felipe Carrillo Puerto

ZONA	MANZANAS QUE CONTIENE	VALORES UNITARIOS CONTENIDOS
001	001-067	E, F
002	001-014	E, F
003	001-022	E, F
004	001-042	E, F

Para la localidad de Hool

ZONA	MANZANAS QUE CONTIENE	VALORES UNITARIOS CONTENIDOS
001	001-043	E, F

Para la localidad de Sihochac

ZONA	MANZANAS QUE CONTIENE	VALORES UNITARIOS CONTENIDOS
001	001-070	F

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios del ámbito urbano por metro cuadrado, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de Champotón, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguiente



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Clave O Letra	Color	Valor Unitario por metro cuadrado
A	Rojo	\$377.50
B	Azul Cielo	\$343.00
C	Verde	\$252.50
D	Rosado	\$171.50
E	Café	\$79.00
F	Azul Marino	\$54.00

Asimismo, forman parte inseparable del presente decreto los planos de valores unitarios de suelo de las localidades de Felipe Carrillo Puerto, Hool y Sihochac como anexos 3, 4 y 5 respectivamente, que se emplearán para determinar el valor catastral del suelo a los predios del ámbito urbano en esas localidades.

Para la localidad de Felipe Carrillo Puerto

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
E	CAFE	\$ 79.00
F	AZUL MARINO	\$ 54.00

Para la localidad de Hool

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
E	CAFE	\$ 79.00
F	AZUL MARINO	\$ 54.00



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Para la localidad de Sihochac

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
F	AZUL MARINO	\$ 54.00

Artículo 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios del ámbito urbano de las localidades de López Mateos (La Desconfianza), Arellano, Canasayab, Aquiles Serdán (Chuiná), Profesor Graciano Sánchez, La Joya, Ciudad Del Sol, Moquel, La Noria, San Pablo Pixtún, Pustunich, Revolución, San Juan Carpizo, Santa Cruz De Rovira, Vicente Guerrero, Villa De Guadalupe, Xbacab, San Antonio Yacasay, Yohaltún, El Zapote, San José Carpizo Uno (San Fernando), San José Carpizo Dos, Ulumal, Dzacabuchén, Chac Chaito, Ley Federal De Reforma Agraria, Ah-Kim-Pech, Buenaventura, Cañaveral, Chilam Balam, Maya Tecún I, Maya Tecún II, Kukulcán, Nayarit Castellot, López Portillo Número 2, El Porvenir, Nueva Esperanza Número 2 (Santo Domingo), San Antonio Del Río, San Miguel, Cinco De Febrero, Pixoyal, Villamar, Santo Domingo Kesté, Valle De Quetzalcóatl, Miguel Colorado, General Ortiz Ávila, Carlos Salinas De Gortari, Lázaro Cárdenas, Moch Cohuó, Dzitbalché Castellot, José María Morelos Y Pavón, Ignacio López Rayón, Miguel Allende, Módulo Nuevo Paraíso, Punta Xen, Kilómetro Sesenta Y Siete (Venustiano Carranza), Coronel Ortiz Ávila, Nueva Esperanza Uno (San Miguel Tobías), Nuevo Michoacán se empleará el ultimo valor asignado en el plano de valores unitarios (la letra F) y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario por metro cuadrado
F	Azul marino	\$54.00



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Artículo 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios del ámbito rústico, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario por Hectárea
1	Monte Bajo	\$663.00
2	Monte Alto	\$913.50
3	Potreros	\$1369.50
4	Temporal	\$1828.50
5	Industrial y de Servicios	\$2557.50
6	Riego	\$2557.50

Artículo 5.- Para determinar el valor catastral del suelo del ámbito turístico, cuyos predios podrán localizarse dentro del ámbito urbano y rústico, y que por sus características actuales de suelo y aprovechamiento (Licencia de funcionamiento o Licencia de uso de suelo) se determine su pertenencia; se aplicará el valor unitario por metro cuadrado:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario por metro cuadrado
A	Rojo	\$ 377.50

Artículo 6.- Para determinar el valor catastral de las edificaciones en predios en los ámbitos urbanos, rústico y turístico, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



PREDIOS URBANOS:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor Unitario por metro cuadrado
1	Madera, Lámina o Embarro	Lámina o Huano	Tierra o Cemento	\$320.50
2	Block sin Aplanados	Lámina de Cartón o Zinc	Cemento	\$501.50
3	Block con Aplanados	Lámina de Asbesto o Teja	Cemento	\$687.00
4	Block con aplanados o lamina galvaniza	Lámina galvanizada o cemento	cemento	\$756.00
5	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$1186.00
6	Similar al Anterior con Acabados de Primera o de Lujo			\$1692.00

PREDIOS RUSTICOS:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor Unitario por metro cuadrado
1	Madera, Lámina o Embarro	Lámina o Huano	Tierra o Cemento	\$161.00
2	Block con o sin Aplanados	Concreto	Mosaico o Cemento	\$251.50
3	Block con Aplanados, lámina galvanizada similar	Concreto, lamina de zinc o similar	Mosaico o Cemento	\$344.00



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



PREDIOS TURISTICOS:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor Unitario por metro cuadrado
1	Madera, Lámina o Embarro	Lámina o Huano	Tierra o Cemento	\$369.00
2	Block sin Aplanados	Lámina de Cartón o Zinc	Cemento	\$580.00
3	Block con Aplanados	Lámina de Asbesto o Teja	Cemento	\$792.50
4	Block con aplanados o lámina galvanizada	Lámina galvanizada o concreto	cemento	\$870.00
5	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$1369.50
6	Similar al Anterior con Acabados de Primera o de Lujo			\$1947.00

Artículo 7.- Para determinar el valor catastral del suelo del ámbito Predios Intermedios cuya definición es la de: "Predios rústicos, cuya superficie sea igual o menor a una hectárea y que se encuentren en un rango de 500 metros tomados a partir del borde la zona catastral más próxima vigente, o bien si está rebasado se podrán usar los bordes establecidos dentro de los Programas Directores Urbanos vigentes, y que posean al menos uno de los siguientes servicios: pavimentación, servicio de agua potable, alumbrado público o electrificación", se utilizará la clasificación siguiente por metro cuadrado:

Clave o Letra	Color	Valor Unitario por metro cuadrado
F	Azul marino	\$ 54.00



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Artículo 8.- En materia de tasas impositivas, se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Uso de suelo	Tasa
Baldío	0.20%
Comercial y de Servicios	0.20%
Habitacional	0.12%
Industrial	0.20%
Preservación	0.03%
Terrenos Explotados	0.40%
Terrenos Inexplotados	0.60%

En lo relativo a los predios con uso turístico, el impuesto predial causara aplicando lo siguiente:

Uso de suelo	Tasa
Turístico Habitacional	1.00%
Turístico Comercial y de Servicios	1.05%
Turístico Baldío	1.03%
Turístico Preservación Ecológica	1.05%

Artículo 9.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Transitorios



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



- Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor el Día 1º. de Enero del 2024.
- Artículo Segundo.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se registrarán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.
- Artículo Tercero.- Para efectos de consulta y descarga, el municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos anexos al presente.
- Artículo Cuarto.- Se derogan todas las Disposiciones Legales y Reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Segundo.- Remítase el proyecto de Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2024 al H. Congreso del Estado, una vez que haya sido aprobado por el Cabildo. Lo anterior para efectos del proceso legislativo que corresponde.

Tercero.- Se solicita a la Presidenta Municipal proveer lo conducente al debido cumplimiento del presente proyecto.

Así lo dictaminan los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Estado de Campeche, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quienes firman para constancia.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,15, 18, Y 20,21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122 Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL OFICIO TSM-2023/0001485, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL, LICENCIADO EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO, MEDIANTE EL CUAL ENVIA LA INICIATIVA RELATIVA A **ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**. DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **942 (068)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY